

ESTUDIO DEL SECTOR

CONCURO DE MERITOS

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS”

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ- UNIPAZ
Septiembre de 2025



SC5544-1



INTRODUCCION

El Instituto Universitario de la Paz “UNIPAZ”, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación.

Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política “De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del Estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar académico y administrativo de todas las Dependencias de la Institución.

El Instituto Universitario de la Paz, dando cumplimiento al Capítulo VI, Art.15 del Decreto 1510 de 2013 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

En ese orden de ideas, asiste el deber de ejecutar toda acción que se considere necesaria y se encuentre al alcance de la Institución, para propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos que le han sido encomendados, pues constituyen los elementos que nos permiten general una gestión pública eficiente y eficaz.

Dado lo anterior y en cumplimiento a los preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un intermediario de seguros, que contando con el conocimiento técnico requerido y una experiencia idónea provea la asesoría y optimice los logros de la gestión administrativa en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para UNIPAZ

El intermediario de seguros seleccionado será quien participe en la estructuración de las necesidades que tenga la institución para la selección de pólizas de seguro que se vayan a adquirir, renovar, su aprobación y cualquier situación que se pueda presentar con el respectivo programa de seguros de la entidad.

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la entidad cuente con el personal idóneo que brinde asesoría en el aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para UNIPAZ



A la vista de lo expuesto anteriormente se presenta la necesidad de iniciar el concurso de méritos que permita seleccionar el intermediario de seguros para que ejerza la intermediación para asesorar y contratar las pólizas que cubrirá los riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto Universitario de la Paz

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO.

Los sectores económicos en el país de Colombia son los siguientes.

- ✓ Sector primario o sector Agrícola.
- ✓ Sector secundario o sector industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de prestación de servicios

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
Sector Secundario o Industria	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, Entre otros.	Sector Minería
Sector Construcción		
Sector industria manufacturera		
Sector eléctrico, gas y vapor		
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para	Sector transportes



SC5544-1



SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.	
	Sector comunicaciones	
	Sector comercio, restaurante y hoteles	
	Sector financiero	

La presente contratación pertenece al sector terciario o de servicios así: El sector terciario se define como el sector de prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, que actúan como terceros en el contrato de seguros, quienes, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.¹

Estos servicios son suministrados por sociedades corredoras de seguros, los agentes y las agencias de seguros, que ofrecen asesoramiento independiente, profesional e imparcial en aspectos técnicos, jurídicos y demás aspectos que deben suministrar a los clientes que les soliciten la cobertura de un riesgo, es decir su actividad principal se encuentra referida a poner en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros.

Inicialmente, las compañías de seguros comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas. Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado. Así pues, mientras los agentes representaban los intereses de las compañías aseguradoras, los corredores representaban los intereses de los clientes.

El grado de independencia frente a la compañía aseguradora varía considerablemente dependiendo del tipo de intermediario y de la regulación de cada país. Los agentes exclusivos tienen el más bajo, y los corredores y agentes independientes el más alto.

Con el fin de defender los intereses de los intermediarios de seguros dependientes, independientes y agencias de seguros se han creado agremiaciones como:

¹

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20243/LA%20INTERMEDIACI%C3%93N%20Y%20COLOCACI%C3%93N%20DE%20SEGUROS%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>



- Federación de Aseguradores Colombianos –FASECOLDA, fue creada en 1976 y tiene como objetivo, entre otros, representar y defender los intereses legítimos de la industria, a nivel nacional e internacional y promover el análisis de las estadísticas del sector.
- Asociación Colombiana de Corredores de Seguros –ACOAS, creada en 1968.
- Asociación Nacional de Empresarios en Seguros “EMPSE”, creada en el 2012 en Neiva.
- Asociación Nacional de Intermediarios de Seguros “ACOIS” con sede en Bogotá.
- Asociación Nacional de Intermediarios de Seguros “ANASE” con sede en Medellín.

La necesidad concreta para El Instituto Universitario de la, es la de seleccionar un corredor de seguros que represente los intereses de las dos entidades ante el sector asegurador, asesorándolas en el manejo integral del programa de seguros de cada entidad. Desde esta perspectiva, es de interés del presente documento el desempeño de los corredores de seguros.

Los corredores de seguros, al igual que las compañías de seguros, han tenido un fuerte proceso de consolidación. Adicional la llegada de grandes jugadores extranjeros han transformado la industria, al profesionalizarla y tecnificarla para ampliar el papel tradicional. Hoy los corredores de seguros son para el sector empresarial su mejor interlocutor ante las compañías de seguros y sus asesores en el manejo y control del riesgo²

En Colombia, las empresas corredoras de seguros hoy juegan un papel importante incursionando en cada vez más sectores de la economía incluyendo el Sector Público. No obstante, las 15 primeras compañías del sector controlan cerca del 90% del mercado, y de ellas, las cinco primeras tienen inversión extranjera. De hecho, la llegada de los grandes jugadores de la industria mundial es uno de los hechos más significativos en los últimos años para la actividad.

A septiembre de 2025 Las empresas corredoras de seguros líderes en Colombia son Marsh & McLennan Companies (con Delima Marsh, Carpenter Marsh Fac Re Colombia, y Guy Carpenter Reaseguros) y el Grupo Aon (con Aon Risk Services Colombia y Aon Reinsurance Colombia), que encabezaron el mercado en 2024 según ingresos. Otras corredoras relevantes incluyen Aress Corredores de Seguros, Magna Agencia de Seguros, Prois Programadora de Seguros y A&S Seguros.

No obstante **Ranking 2025 corredores seguros y reaseguros de Colombia**

Publicado: 26 Febrero 2025, al año 2024 según ingresos de operaciones ordinarias, Marsh & McLennan Companies (MMC) con Delima Marsh, Carpenter Marsh Fac Re Colombia y Guy Carpenter Reaseguros mantuvo su liderazgo seguido por el Grupo Aon con Aon Risk Services Colombia y Aon Reinsurance Colombia. En tercer lugar se situó Willis Towers Watson Corredores conjuntamente Willis Towers Watson Reaseguros y en el cuarto lugar Arthur J Gallagher Corredores conjuntamente con Arthur J Gallagher Re Colombia. Mas atrás se posicionaron Correcol Corredores, Howden Corredores conjuntamente con Howden Re, Jargu Corredores de Seguros, Itaú Corredor de Seguros, Gonseguros Corredores, Coomeva Corredores, y THB Colombia Reaseguros.

² <https://www.dinero.com/edicion-impresa/finanzas/articulo/corredores-seguros-asesores-riesgo/2015>



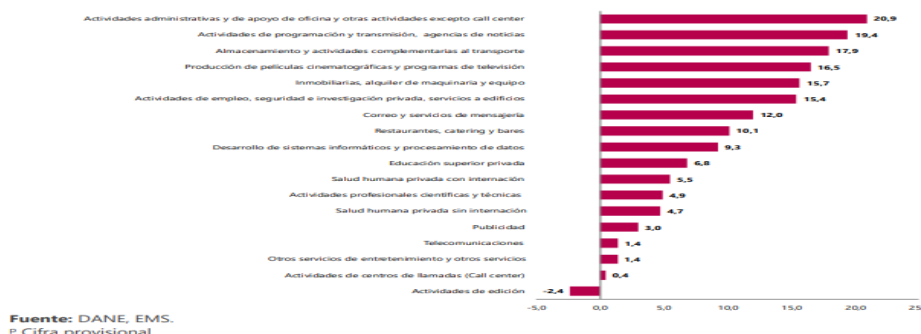
Y con respecto a las sociedades de seguros se distinguieron en 2024 por su dinamismo BRS International Reaseguros, Atlantic Latam Reaseguros, Corredores Seguros del Valle, UIB Colombia Reaseguros, Santiago Vélez Corredores, Cogent Andina Reaseguros, Reasesores Reaseguros, Corredores de Seguros Asociados, y Colamseg Corredores.

De otra parte, se considera importante mencionar que las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, a las que hace referencia el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución política son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley la cual regulará la forma de intervención en estas materias.

Es así como por mandato Constitucional se dio carácter de orden público a la actividad aseguradora, estableciendo expresamente la necesidad de autorización por parte del Estado para su ejercicio. A través del precitado literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, se asignó al Congreso la labor de “Regular las actividades Financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captados por el público”, y mediante los numerales 24 y 25 del artículo 189, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividad aseguradora, así como ejercer la intervención sobre la misma, respectivamente.

Entretanto según el DANE mediante el Boletín técnico Bogotá D.C.,15 de julio de 2025 ilustra en el siguiente gráfico No.1 la variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2025p / mayo 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2025p / mayo 2024



En mayo de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025^a / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos en millones de pesos			
Sección	División	Descripción	Ingresos por servicios	Ingresos por servicios, Transferencias de Monedas	Ingresos por servicios, Transferencias de Monedas	Otros ingresos
84	División 84.2	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17.9	-0.1	0.5	
84	División 84.3	Correos y servicios de mensajería	12.0	12.3	0.0	-0.3
55	División 55.6	Restaurantes, catering y bares	10.1	9.8	0.3	0.0
7	División 7.8	Actividades de edición	-2.4	-3.6	-1.2	2.4
7	División 7.9, excepto Clase 79.20	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19.5	-5.8	19.5	2.6
7	División 80 y Clase 83.01	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19.4	19.8	0.0	0.6
7	División 81	Telecomunicaciones	1.4	-0.2	1.2	0.5
7	División 82, División 83, excepto Clase 83.01	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9.8	10.7	-1.2	-0.1
14	Sección 1, División 88 Sección 92	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15.7	16.6	-1.2	0.3
84	Divisiones 89, 90, 91, 92, Clase 73.20, División 94	Actividades profesionales científicas y técnicas	4.9	4.6	0.0	0.0
84	Clase 73.10	Publicidad	3.0	3.0	0.0	0.0
84	Divisiones 75, 80 y 81, excepto Clase 81.10	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15.4	15.3	0.0	0.1
84	Clase 82.20	Actividades de centros de llamadas (Call centers)	0.4	0.4	0.0	0.0
84	División 82 excepto Clase 82.20	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20.0	18.3	0.0	1.6
85	Grupo 85.4	Educación superior privada	6.8	6.5	0.0	0.3
85	Clase 86.10	Salud humana privada con intervención	5.4	4.9	0.7	-0.1
85	División 86 excepto Clase 86.10	Salud humana privada sin intervención	4.7	2.8	1.8	0.2
85	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1.4	1.2	0.7	-0.5

Fuente: DANE, EMS.

^a Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C², se determina que la clasificación de bienes y servicios que se requiere para participar en el presente proceso de selección es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
841315	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de vida, salud y accidentes

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

1.2.1 CORREDORES DE SEGUROS:

Son empresas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de seguros. El corredor de seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos. Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el intermediario de seguros responde de manera directa a sus clientes, por lo errores y omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de seguros, estos proveen asistencia a sus clientes en relación con la atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades.



Los numerales 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen³

“Artículo 40°. Sociedades Corredoras de Seguros

- 1. Definición.** De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.
- 2. Control y vigilancia.** De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.
- 3. Condiciones para el ejercicio.** De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo”. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del mencionado Decreto, que fue adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013), establece:

- 4. Corredores de seguros del exterior.** Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el párrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Los seguros a los que se refiere el mencionado párrafo son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional, sin embargo, para mayor claridad a continuación se transcribe el texto completo del artículo 39 del Decreto 663 de 1993.

*“Artículo 39°. Personas no Autorizadas. (Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009) Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, **queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas**”.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1348>



SC5544-1



Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social y,
- d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación de los programas de seguros requeridos por las Entidades Estatales no pueden ser adquiridos con compañías en el exterior, y, por lo tanto, dicha intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios de Seguros debidamente registrados en Colombia para el efecto.

Sumado a lo anterior los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros.



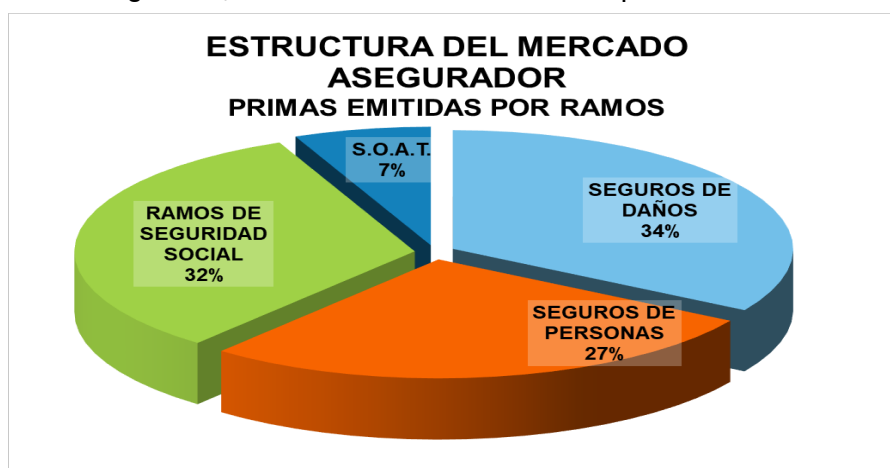
Los bienes/servicios que la empresa pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

“Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme” CIU el cual debe coincidir con la información reportada en el Registro Único Tributario –RUT y en su matrícula en la Cámara de Comercio en cualquiera de las siguientes clasificaciones:

SECCION	GRUPOS
K	K6521 - Servicios de seguros sociales de salud
K	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros

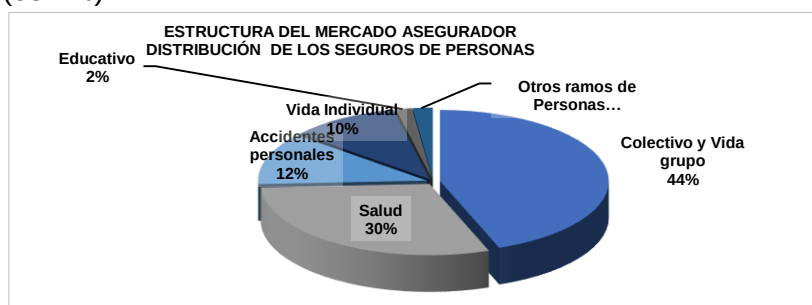
1.2.2 Estructura el mercado Asegurador

De acuerdo con FASECOLD, con corte a junio 2025, la estructura del mercado asegurador en Colombia es el siguiente; tomando como referencia las primas emitidas:



Fuente: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/estadisticas-por-ramo/>

La gráfica anterior revela los aramos de daños tuvieron un crecimiento del 8.1% con una producción de \$28.635 billones, siendo este grupo el de mayor aporte al crecimiento total de la industria (68.4%).



Fuente: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/estadisticas-por-ramo/>

Vida grupo y colectivo: La cartera de créditos de consumo y vivienda se ha incrementado en un 5,3% hasta el mes de junio, según datos de la SFC, este factor y el aumento de las tarifas de 8.651



1.2.3 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

De acuerdo con el documento publicado por FASECOLDA llamado “El rol del intermediario” La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, manifiesta frente a la idoneidad y profesionalismo de los intermediarios de seguros lo siguiente:

“Tradicionalmente la intermediación en seguros ha estado restringida a personas profesionales en la colocación de seguros, en razón a la naturaleza y características del mercado asegurador y la complejidad técnica y jurídica del contrato de seguros. Esta especialidad o profesionalidad del intermediario se hace necesaria por dos razones fundamentales. En primer lugar, encontramos en el mercado cierto tipo de riesgos que revisten una complejidad técnica (por ejemplo, los seguros de vida con ahorro) y un nivel de volumen (por ejemplo, los



seguros patrimoniales o de protección a grandes empresas) que hace difícil su colocación. Si en estas condiciones el tomador contrata directamente con la compañía aseguradora, podría no realizar una ajustada definición del riesgo a asegurar y contratar un seguro que no responda con sus necesidades dada su inexperiencia. El intermediario al ser experto en seguros permite la adecuada colocación del riesgo en beneficio de la aseguradora y del asegurado”.¹

De acuerdo a las premisas anteriores, los servicios que requiere contratar las Entidades Contratantes sólo pueden ser prestados por corredores de seguros debidamente registrados en Colombia.

Por consiguiente, resulta ineficaz establecer un puntaje adicional para apoyar la industria nacional (Ley 816 de 2003), en razón a que todos los proponentes que se presenten en el proceso de selección ofrecen servicios nacionales y por tanto, obtendrían la totalidad del puntaje asignado para este factor.

Adicionalmente, con fundamento en los argumentos expuestos, el presente proceso de selección tampoco se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales.

1.2.4. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR:

Una vez efectuado el análisis de la contratación realizada por otras Empresas del Estado se concluye que un número significativo de Empresas han adelantado procesos de selección relacionados, encontrando que una de las modalidades de selección más frecuente es de la de concurso de méritos y que un alto porcentaje acorde a las características propias de cada Empresa ha contratado a corredores de seguros, toda vez que las actividades requeridas, no solo se asocian a la intermediación sino a temas de asesoría y consultoría que requieren de conocimientos altamente especializados.

Si los servicios de intermediación son prestados por un corredor, se garantiza que se trata de firmas con total independencia de las compañías aseguradoras además tienen una solidez financiera y administrativa acorde con las exigencias de la Superintendencia Financiera, lo que para la Empresa resulta más conveniente toda vez que se trata de firmas vigiladas, lo que minimiza los riesgos de incumplimientos durante la ejecución contractual.

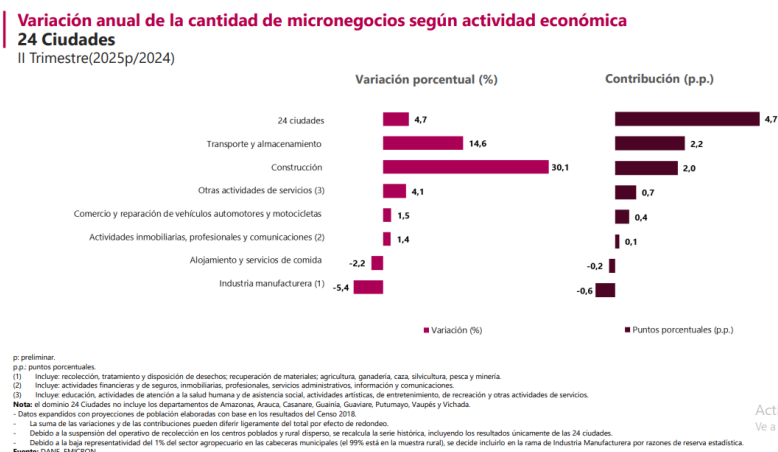
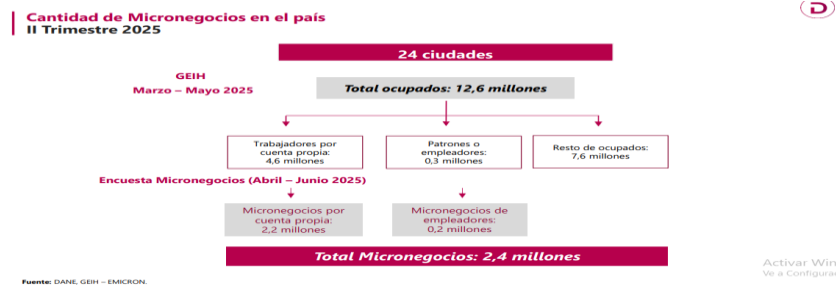
El estudio del sector realizado permitió concluir que distintas empresas han adelantado procesos de selección relacionados, encontrando que una de las modalidades de selección usadas es la de concurso de méritos y que acorde a las características propias de cada Empresa ha contratado a corredores de seguros, toda vez que las actividades requeridas, no solo se asocian a la intermediación sino a temas de asesoría y consultoría que requieren de conocimientos altamente especializados.



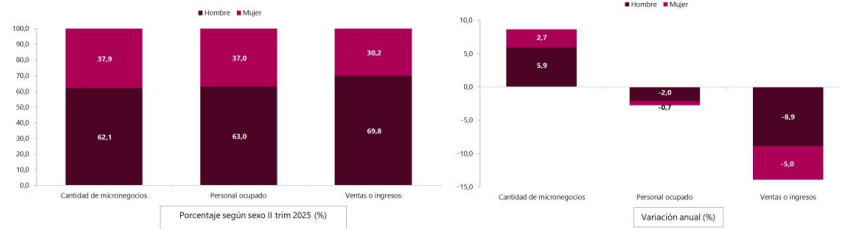
2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DEL 2021

El Instituto Universitario de la Paz considera oportuno traer a colación el estudio realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para determinar los criterios diferenciales en favor de Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres en los documentos tipo. En dicho estudio la Agencia realiza un análisis de cada una de estas figuras en el ámbito de su participación en las compras públicas. En relación con las Mipyme indica que, a través de la Subdirección de Estudios de Mercado de Abastecimiento Estratégico, se determinó que el 85% de los proveedores registrados son grandes empresas y un 15% corresponde a pequeñas y medianas empresas, por tanto, se evidencia que en el mercado de las compras públicas no hay una alta participación de las micro y pequeñas empresas, a pesar de que son los mayores empleadores y generadores de crecimiento económico en el país.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia de Contratación Pública concluye que es necesario crear criterios diferenciales en favor de las Mipyme a través de los cuales se promueva su participación. La Agencia basada en información obtenida de la Encuesta de Micronegocios del Departamento Nacional de Estadística – DANE al segundo trimestre del año 2025, mediante la encuesta Mensual de Comercio – EMC y Encuesta Mensual de Servicios – EMS; arrojó los siguientes resultados:



Porcentaje y variación anual de la cantidad de micronegocios, personal ocupado e ingresos nominales según sexo del(de la) propietario(a)
24 Ciudades
II Trimestre(2025p/2024)



p: preliminar
p.p: puntos porcentuales
Nota: el dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente del total por efecto de redondeo.
Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
Fuente: DANE, EMICRON

Activar Windi

De igual forma a finales de septiembre de 2025, la información sobre Confecámaras derivada del RUES (Registro Único Empresarial y Social) muestra una continuación en la consolidación del RUES como principal fuente de datos empresariales, con un aumento en las visitas y consultas en el periodo 2024-2025. Además, los datos semestrales de 2025 indican un crecimiento en la creación de empresas, especialmente microempresas, y en los sectores de comercio y servicios, mientras que la construcción e industria experimentaron una disminución en la creación de nuevas empresas.

3. Perspectiva Legal del Sector

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. (Ver artículo 325, numeral 1º EOSF)

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, las Entidades Públicas tiene la obligación de verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, razón por la cual para realizar el correspondiente proceso de aseguramiento se busca la asesoría especializada de un intermediario de seguros, con el fin de garantizar que el proceso cuente con la experticia necesaria para asegurar los bienes de manera correcta y con los valores adecuados.

Según el artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, *“La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. (...)”*

El artículo 1347 del Código de Comercio define a los corredores de seguros como *“empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros,*



SC5544-1



promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.”

El artículo 41 de la Ley 663 de 1993 “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”, indica que “Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización”.

La diferencia entre corredores de seguros y los agentes y agencias radica en que éstos últimos son representantes de las compañías de seguros, en tanto los corredores de seguros son sociedades anónimas debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros; por tal razón son los verdaderos intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable con las compañías de seguros.

Adicionalmente, “la protección del consumidor de Seguros está regulada por medio de la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1480 de 2011, sin embargo, esta regulación solo aplica a las relaciones entre consumidores financieros y entidades vigiladas por la SFC, lo que quiere decir que excluye las relaciones con los Agentes y las Agencias de Seguros. El Corredor de Seguros debe tener un sistema de atención al consumidor financiero que incluye tener disponible un defensor del consumidor capacitaciones para consumidores, suministro de información veraz, publicación de información relacionada con productos y servicios y procesos de atención de quejas y reclamos⁴.

El artículo 101 de la Ley 510 de 1999 señala que los Corredores de Seguros deben constituirse como sociedades anónimas y además indicar en la denominación las palabras “Corredor de Seguros”. Los Corredores de Seguros están regulados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 53, numerales 2 a 8, artículo 90 y artículo 98

Las restricciones para ejercer la actividad de intermediación, así como las inhabilidades e incompatibilidades se determinan en el Decreto 361 de 1972, artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 41, numeral 6 y artículo 77 numeral 2

El régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad consignada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias. Solamente en defecto de éstas se aplicarán las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio.

Al respecto, conviene aclarar que dicha reglamentación regula los diferentes tipos de intermediación. Sin embargo, solamente respecto de las sociedades corredoras de seguros la Superintendencia Financiera ejerce control y vigilancia.

⁴ Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros – Licitación Pública No. LP-AMP-104-2016, adelantada por CCE.



Para el caso puntual de los Corredores de Seguros, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión debe ser pagada por las Compañías de Seguros.

La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.

La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 0019 de 2012 “Antitrámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” correspondiente al Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?:

Dentro del presente análisis se determina que proveedores existen en el mercado, es decir, los intermediarios de seguros que se encuentran autorizados para ejercer la actividad. Del análisis se concluye que los intermediarios de seguros se dividen en Corredores, Agencias y Agentes de Seguros, en el presente proceso participarán corredores de seguros. Así mismo es importante mencionar que la autorización para ejercer su actividad se debe demostrar con los siguientes documentos: **CORREDORES DE SEGUROS:** Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia **AGENCIA O AGENTES DE SEGUROS:** Certificación expedida por una Compañía de Seguros, donde se demuestre su idoneidad.



El mercado de sociedades corredoras de seguros, cuya actividad se encuentra reglada en el Código de Comercio y por la Superintendencia Financiera (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Se consultó la página de la Superintendencia Financiera el 24 de junio de 2025 y se encontró que **Entidades del exterior**, para funcionar la operación de aseguradoras del exterior a través de sucursales. En la actualidad no existe ninguna de ellas, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

Las reaseguradoras del exterior pueden promocionar sus productos y servicios a través del establecimiento en Colombia de una Oficina de Representación.

Tanto las sucursales de las aseguradoras del exterior como las Oficinas de Representación de Reaseguradoras del exterior están sometidas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y su apertura en territorio colombiano requiere la autorización previa de esta Superintendencia.

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.	890.901.604-4
Proseguiros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguiros	860.024.858-6
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890.906.025-2
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A	860.052.330-9
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860.069.195-5
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860.069.265-2
VML S.A. Corredores de Seguros	890.206.907-1
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891.410.771-2
Howen Wacolda S.A. Corredores De Seguros	860.023.053-1
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890.318.532-2
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890.300.040-1
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800.057.218-6
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800.063.606-5
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800.067.840-0
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillore, Corredores de Reaseguros	800.139.293-1
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda	800.147.038-3
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800.149.816-6
ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.526.660
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800.153.990-5
Avia Corredores de Seguros S.A	860.056.784-7
Arthur J. Gallagher RE-COLOMBIA LTDA. Corredores De Reaseguros	830.010.385-4

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860.048.783-6
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830.018.004-1
UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguro	830.043.492-6
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900.367.164-1
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830.131.153-1
Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900.165.868-9
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800.018.165-8
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900.890.369-4
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901.380.066-3
Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901.382.786-7
Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805.003.801-7
Cogent Andina Corredores de Reaseguros Ltda	901.536.428-8
UIB Corredores de Seguros S.A.	830.108.702-5
LOCKTON CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	900.276.026-8
ONEGLOBAL BROKING COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS LTDA	901.825.080-9

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf>, septiembre 2025

2.1Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

Como la contratación de estos bienes tiene una dinámica constante en la ejecución de este tipo de actividades en la ciudad, habría participación masiva de los potenciales oferentes en este proceso.

El Instituto Universitario de la Paz, verifíco en la tienda virtual del estado colombiano, si existía acuerdo vigente, de lo que evidencio que existió un Acuerdo Marco de intermediarios de seguros, LP-AMP-104-2016 el cual estuvo vigente entre diciembre 20 de 2016 hasta diciembre 20 de 2018, cuyo El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (a) las condiciones para la contratación del Servicio de Intermediación de Seguros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del Servicio de Intermediación por parte de los Proveedores;
- (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Intermediación; y
- (c) las condiciones para establecer la Comisión y el pago del Servicio de Intermediación y publicar su valor.



5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bien, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del Ramo.

También se destaca que distintas entidades del estado colombiano han adelantado procesos similares entre los que se mencionan:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCION
CLUB MILITAR	CM-CM-004-2022 (Presentación de oferta)	Corredor de seguros (Presentación de oferta)
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	SF.CM-001-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	FDLC-CMA-001-2022 (Presentación de oferta)	CONCURSO DE MERITOS CORREDOR DE SEGUROS FDLC (Presentación de oferta)
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN-CMA-001-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A	IA012-2022	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS QUE ASESORE A SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORT	UPIT-CMA-001-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
TERMINAL DE TRANSPORTE S. A	TT-SPO- 02-2022	Seleccionar Corredor de Seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., para amparar los bienes e inter
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SGF 0002 CMA 2022 (Presentación de oferta)	INTERMEDIARIO CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCION
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY-	CM-IMETY-01-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	CM 01 de 2022 (Presentación de oferta)	Corredor de seguros AUNAP (Presentación de oferta)
UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y		
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	UARIV-CM-001-2022	CORREDOR DE SEGUROS

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual/2022>

No. De Contrato	Modalidad de Selección	Objeto	Valor del Contrato	Plazo
PS-05-2024 CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE PROTEJA LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y EN GENERAL DE AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE Y SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS DE ASEGURAMIENTO	0	12 Meses
GC-CM-002-2024 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	Concurso de méritos Abierto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN Concurso de méritos abierto INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	0	12 Meses
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - En Territorio	Concurso de méritos Abierto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS	0	12 Meses

No. De Contrato	Modalidad de Selección	Objeto	Valor del Contrato	Plazo
		DISTINTOS CONTRATOS Y CONVENIOS FIRMADOS POR ENTERRITORIO		
MUNICIPIO DE VICTORIA	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN LA ASESORIA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA DESTINADO A PROTEGER EL PERSONAL, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE	0	365 días

Para el presente proceso se tiene la particularidad de que el valor de éste es cero, debido a que el artículo 1341 del Código de Comercio de Colombia, establece que la comisión de intermediación de los corredores de seguros debe ser pagada por las compañías de seguros. Actualmente en Colombia no existe una regulación sobre los porcentajes de comisión que los intermediarios de seguros cobran por su trabajo, independientemente del ramo de aseguramiento. Este porcentaje actualmente se mueve entre unos rangos que el mismo mercado y la negociación con las compañías de seguros ha determinado con el tiempo. Sin embargo, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que para los Intermediarios de seguros la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

6. ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El presente estudio se lleva a cabo en el marco del proceso de invitación abierta ritos, cuyo objeto es: “Contratar los servicios de un corredor de seguros para la asesoría integral y el manejo del programa de seguros garantizando la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la empresa de licores de Cundinamarca.” Con el fin de establecer los Requisitos Habilitantes de Carácter Financiero aplicables al pliego de condiciones. Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación”.

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, con base en la información capturada de la página de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria, en el [link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports](https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports) , del cual se puede



obtener los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, de las empresas que reportan la información a dicha empresa, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

- a. **NIIF Plenas Individuales:** Serán preparados solo para empresas que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.
- b. **NIIF Plenas Separadas:** Pueden elaborarse por parte de las empresas o empresas obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.
- c. **NIIF pymes individuales y d. NIIF Pymes Separadas:** Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo al Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades de agencias de viaje de tal manera que los códigos sujetos a análisis son:

K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros. De otra parte, para este análisis solo se tuvo en cuenta las empresas que estaban reportadas con estado actual "ACTIVA". De esta manera se logró establecer una participación de 13 empresas sobre los cuales se realizará el análisis de los indicadores presentados en el presente estudio.

Marco conceptual La Empresa establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

Índices de Capacidad Financiera: Son instrumentos que permite medir la capacidad que se tiene para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, con el fin de lograr los objetivos establecidos. Esto determinará el desarrollo y crecimiento, además de asegurar liquidez y margen en las diferentes operaciones.

- a. Índice de Liquidez: $Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$ Mide la capacidad que se tiene para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplir las obligaciones de corto plazo.
- b. Índice de Endeudamiento: $Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Entre más grande sea el índice implica que mayor parte de los activos están siendo financiados de forma externa, por lo cual es mayor la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.

c. Razón de Cobertura de intereses $Razón\ de\ Cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos en intereses, los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad incumplir las obligaciones financieras.

d. Capital de Trabajo: $Capital\ neto\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$ El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo



eficiente de la actividad económica del proponente. Índices de Capacidad Organizacional: Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las Organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto.

Índices de Capacidad Organizacional: Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las Organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto.

Rentabilidad sobre el Patrimonio $ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ Mide la Rentabilidad financiera obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional. b. Rentabilidad sobre Activos $ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

A continuación, se ilustra las empresas a 2024

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
830034170	DISTRICARS SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
900068666	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
830041025	MILLENIUM BROKER LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
830041025	MILLENIUM BROKER LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
860010499	ALFONSO ROZO Y COMPANIA LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
811017425	COMPANIA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
860503459	JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
811017425	COMPANIA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
860503459	JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
890304882	LA OCCIDENTAL LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
900382405	VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
900265778	NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros

Al respecto, para una muestra de 13 empresas se evidenció lo siguiente:

INDICADOR	PROMEDIO	MEDIA	MIN	MAX	PROMEDIO MEDIA/MINIMO
Liquidez	2.0	1.92	0.95	2.61	1.435
Endeudamiento	35%	30%	4%	74%	0.17
Razón de Cobertura de intereses	3.08	2.27	1	5.16	1.64
Rentabilidad sobre el Patrimonio	18%	15%	3%	26%	9%
Rentabilidad sobre el activo	11%	10%	3%	16%	7%

Con la información anterior se construye una matriz donde se describe el comportamiento de la situación financiera con base a la información informe ejecutivo de FECOLDA.


 icontec
 ISO 9001
 SC5544-1

 IQNET
 CERTIFIED
 MANAGEMENT
 SYSTEM

SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 30-jun-2025

(Millones de pesos)

	BOLIVAR	COLMENA	TOTAL
A C T I V O			
EFFECTIVO	5.877	928	6.805
OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO	0	0	0
INVERSIONES Y OPER. CON DERIVADOS	155.346	41.502	196.848
CARTERA DE CREDITOS	0	0	0
CUENTAS POR COBRAR ACT. ASEGURADORA	0	0	0
CUENTAS POR COBRAR	1.381	888	2.268
ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	730	0	730
ACTIVOS MATERIALES	11.049	37	11.085
OTROS ACTIVOS	62	284	347
TOTAL ACTIVO	174.445	43.639	218.083
P A S I V O			
INSTRUM. FINANC. A VR RAZONABLE	3.124	0	3.124
CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG. FINANC.	0	0	0
CUENTAS POR PAGAR ACT. ASEGURADORA	38.899	28.444	67.343
CUENTAS POR PAGAR	1.404	925	2.329
RESERVAS TECNICAS	47.550	0	47.550
OBLIGACIONES LABORALES	114	73	186
PROVISIONES	249	0	249
OTROS PASIVOS	641	0	641
TOTAL PASIVO	91.981	29.471	121.451
P A T R I M O N I O			
CAPITAL SOCIAL	13.633	3.165	16.798
RESERVAS	22.767	8.820	31.587
PATRIMONIO ESPECIALES	0	0	0
FONDOS DESTINACION ESPECIFICA	0	0	0
SUPERAVIT O DEFICIT	25.083	1.203	26.287
GANANCIAS (PÉRDIDA) EJERCICIOS ANT.	16.400	0	16.400
GANANCIA (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	4.582	978	5.561
TOTAL PATRIMONIO	82.465	14.166	96.633
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	174.446	43.637	218.084

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, - AL 30-jun-2025



SC5544-1



SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN ESTADO DE RESULTADOS

Del 01-enero-2025 al 30-junio-2025

(Millones de pesos)

C U E N T A S	BOLIVAR CAPIT.	COLMENA CAPIT.	TOTAL
CUOTAS RECAUDADAS	57	0	57
VALORES RECONOCIDOS	1.976	32	2.007
COMISIONES	0	0	0
MOVIMIENTO RESERVA	0	-31	-31
OTROS INGRESOS	2.208	499	2.707
RESULTADO TÉCNICO	289	498	787
GASTOS DE PERSONAL	379	615	994
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.202	600	1.802
RESULTADO FINANCIERO	6.208	2.216	8.424
RESULTADO OPERACIONAL	4.915	1.500	6.415
OTROS INGRESOS	28	0	28
OTROS EGRESOS	65	0	65
UTILIDAD (PERD) ANTES DE IMPUESTOS	4.879	1.500	6.378
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	296	521	818
UTILIDAD (PERD) NETA	4.582	978	5.561

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - junio-2025

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

No se requiere promediar los valores, dado que el costo de la intermediación en todos los casos es igual a CERO PESOS (\$0), independientemente de la modalidad por medio de la cual se adelantó el proceso de contratación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ con ocasión a cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.

PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s)



SC5544-1



contratada(s) por el Instituto Universitario de la Paz, en la forma y época convenidas con el intermediario de seguros. Por lo anterior, el tomador no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.

El contrato no tiene erogación alguna para el Instituto Universitario de la Paz. El intermediario de seguros contratado debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que acepta como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncia a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.

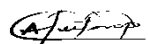
ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Elaboró,



SERGIO ALEXANDER MANOSALVA CAMARGO
Director Administrativo



Conceptuó: Aspectos Técnicos Delma Esther Almentero Puche .
Profesional de Apoyo.